# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)
# Decreto Nº 2426

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente, EX-2024-05297217- -GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio y su Anexo I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de Rivadavia, representada por su intendente Lic. Ricardo A. MANSUR, por una parte y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su titular Lic. Tadeo GARCIA ZALAZAR, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto trabajar mancomunadamente en la concreción del Proyecto de RESTITUCIÓN DE CUERPOS ANCESTRALES - RIVADAVIA - Enterratorio - “Parque Aborigen” que se erigirá en un inmueble, parte de terreno de mayor extensión, de titularidad de la Municipalidad de Rivadavia, espacio que la Municipalidad cede a tales efectos, para la construcción del enterratorio, con exclusividad perpetua del espacio para el fin, peticionado por las Comunidades Indígenas y cuyo mantenimiento integral, conservación y custodia del sitio, será asegurada por el Municipio de Rivadavia.

Que en orden 40 el señor Subsecretario de Cultura, toma conocimiento y otorga su Visto bueno al presente trámite.

Que a tal fin el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, aportará la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL ($ 15.913.000,00) de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del mismo, según volante de imputación preventiva 2026-181-1571 de orden 72 el que cuenta con la autorización de la Dirección de Administración en orden 73.

Que en orden 66 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, emite el correspondiente dictamen legal, no poniendo objeciones al respecto.

Que en orden 75 obra proyecto de Decreto y en orden 78 obra intervención del Servicio Administrativo de la Contaduría General de la Provincia autorizando el volante respectivo.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Arts. 1, 2 inc. i), 22 inc. 1) cc. y ss. de la Ley Nº 9501 y lo normado por los Decretos Nros. 3180/23 y 124/24 y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Convenio y su Anexo I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de Rivadavia, representada por su intendente Lic. Ricardo A. MANSUR, D.N.I. N° 8.470.356 y el

Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su titular Lic. Tadeo GARCIA ZALAZAR, D.N.I. N° 25.064.477, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto, el que en copia certificada como Anexo, forma parte integrante del mismo.

Artículo 2°- El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL ($15.913.000,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la U.G.CREDITO: E91206 ECO: 41302 FIN:00 – U.G.GASTO: E91248 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva al inicio del próximo ejercicio, de acuerdo a la excepción prevista por el Art. 100 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|---|---|
| 18/11/2026 | 32721 |